

sepultura a dicho cadáver en el sitio y forma que proviene la cito
da Superioridad, comunicación, y no habiendo en este Cementerio
civil, habia creido un deber citar a sesión extraordinaria a la
Corporación para que acuerde lo que proceda sobre el particular.

Entendidos los señores de ayuntamiento de lo expuesto por su Presi-
dente, por el Concejuelo Don Miguel Gómez Ceura se expuso que en
esta ocasión se habia ahorcadado en el partido de Barreras dentro del
mismo otra feligres de esta Parroquia y que no obstante ello se le dio
sepultura eclesiástica y que en su enterramiento otro individuo se negó
en sus posteriores momentos a recibir los auxilios espirituales y tam-
bién fué enterrado eclesiásticamente.

Diciendo suficientemente el asunto en el que cada uno de los
señores asistentes manifestó su opinión, por los Concejales Don
Federico Marco Valero, Don Juan Cristóbal Trigueros y Don Miguel
Gómez Ceura, se expuso, que hasta tanto no se qualle al expre-
dito mandado instruir por el Ilmo Señor Obispo, y sin perjuicio de lo
que se resuelve en definitiva sobre el particular, son de parecer, debe
darse sepultura en el Cementerio público y Católico de esta Villa al
cadáver del desgraciado José Tomás Carcales, siendo de opinión contra
los Concejales Don José Baqués Trigueros, Don Pedro Marco, Don
Santiago Rocamora Rubira y el Señor Presidente que estiman
que el citado cadáver debe ser repuesto fuera del recinto sagrado fun-
dados en que la autoridad eclesiástica, es la única competente
para conceder Sepultura eclesiástica a cualquiera que a muerto del
seno de la Religión Católica, segun establecido por diferentes Reales
Ordenes, y en particular por la de ocho de Noviembre de 1890, provi-
nuendo el que sea en su sitio apartado del Cementerio Católico y cercado
contapio para que no haya profanación, dando con ello cumplimien-
to a la orden del Exmo e Ilmo Señor Obispo de esta Diócesis y a lo
resuelto sobre la materia en Reales Disposiciones: Cuyo acto debe
llevarse á efecto inmediatamente para evitar perjuicios a la
salud pública, siendo el costo de las obras que se verifiquen
al indicado objeto, satisfecho por este municipio en cargo al
capítulo de Guipravitos del presupuesto de gastos corriente

Puestos á votación las anteriores proposiciones, por mayoría
se acuerda el que en esta misma tarde se proceda a dar sepul-
tura al cadáver de referencia a la parte Poniente y adya-
centes al Cementerio público de esta villa, serendolo des-

